



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 -Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”.
Decreto N° 175/23

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-166787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se tramita la definición de las dependencias jerárquicas de las distintas oficinas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, por Decreto N° 823/21 se aprobó oportunamente la Estructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, por Decreto N° 3516/23 se promulga la Ley N° 3969–A – Ley de Ministerios fijándose en el art. 18 las funciones del Ministerio mencionado;

Que, por Decreto N° 06/23 se designa a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Decretos N° 33/23, 41/23, 100/23, 143/23, 144/23 y 147/23, se designaron: Subsecretaria de Educación, Subsecretario Coordinación Presupuestaria y Financiera, Subsecretaria de Ciencia y Tecnología, Subsecretario de Interculturalidad y Plurilingüismo, Subsecretaria de Descentralización Educativa y Subsecretaria de Infraestructura Escolar;

Que, por actuación electrónica N° E29–2024–817–Ae el Ministerio de Educación ha iniciado el trámite de aprobación de Estructura Orgánica de acuerdo a la nueva organización funcional del Poder Ejecutivo;

Que, resulta necesario establecer de manera provisoria las dependencias jerárquicas de las oficinas aprobadas por el Decreto N° 823/21, hasta tanto se apruebe por Decreto la Estructura Orgánica definitiva del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecese, a partir del 05 de enero de 2024, las dependencias jerárquicas y funcionales de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que a continuación se detallan:

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Decreto N° 06/23

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión
- Dirección General de Investigación Científica
- Dirección de Secretaría General
- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial
- Dirección de Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Prensa y Comunicación
- Tribunal de Disciplina
- Consejo de Educación

Artículo 2°: Establecese, a partir del 05 de enero de 2024 las dependencias jerárquicas y funcionales de las Subsecretarías que a continuación se detallan de acuerdo al Visto y los Considerandos de la presente:

Subsecretaría de Educación – Decreto N° 33/23

- Dirección General de Niveles y Modalidades
- Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada
- Dirección General de Títulos y Equivalencias
- Dirección de Educación Superior
- Dirección de Investigación Educativa
- Dirección de Currículo
- Dirección de Formación Docente Continua
- Dirección de Coordinación de Juntas
- Juntas de Clasificación de los distintos Niveles y/o Modalidades (nueve juntas)

Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera – Decreto N° 41/23

- Dirección de Administración
- Dirección de Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Mantenimiento y Servicios

Subsecretaría de Ciencia y Tecnología – Decreto N° 100/23

- Dirección General de Ciencia y Tecnología
- Dirección de Innovación Educativa
- Dirección de Vinculación Científico – Tecnológica

Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo – Decreto N° 143/23

- Dirección de Interculturalidad
- Dirección de Plurilingüismo
- Dirección de Fortalecimiento y Trayectorias Interculturales

Subsecretaría de Descentralización Educativa – Decreto N° 144/23

- Dirección General de Gestión Educativa
- Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa
- Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros

Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Decreto N° 147/23

- Dirección de Verificación de Edificios Escolares
- Dirección de Ejecución de Edificios Escolares

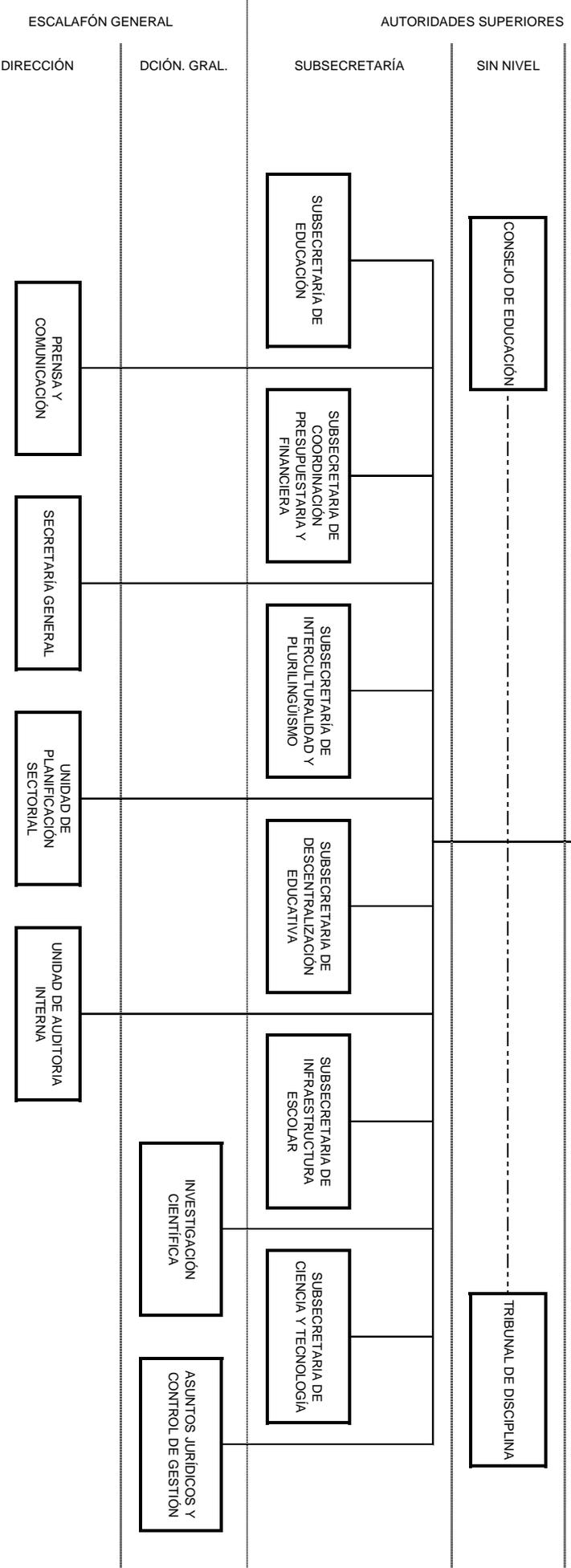
Artículo 3°: Determinése, la estructura organizativa que se desprende del Artículo 2°, la que quedará diagramada transitoriamente como Anexo I de la presente.

Artículo 4°: Establecese, que la presente medida es ad-referéndum del poder ejecutivo.

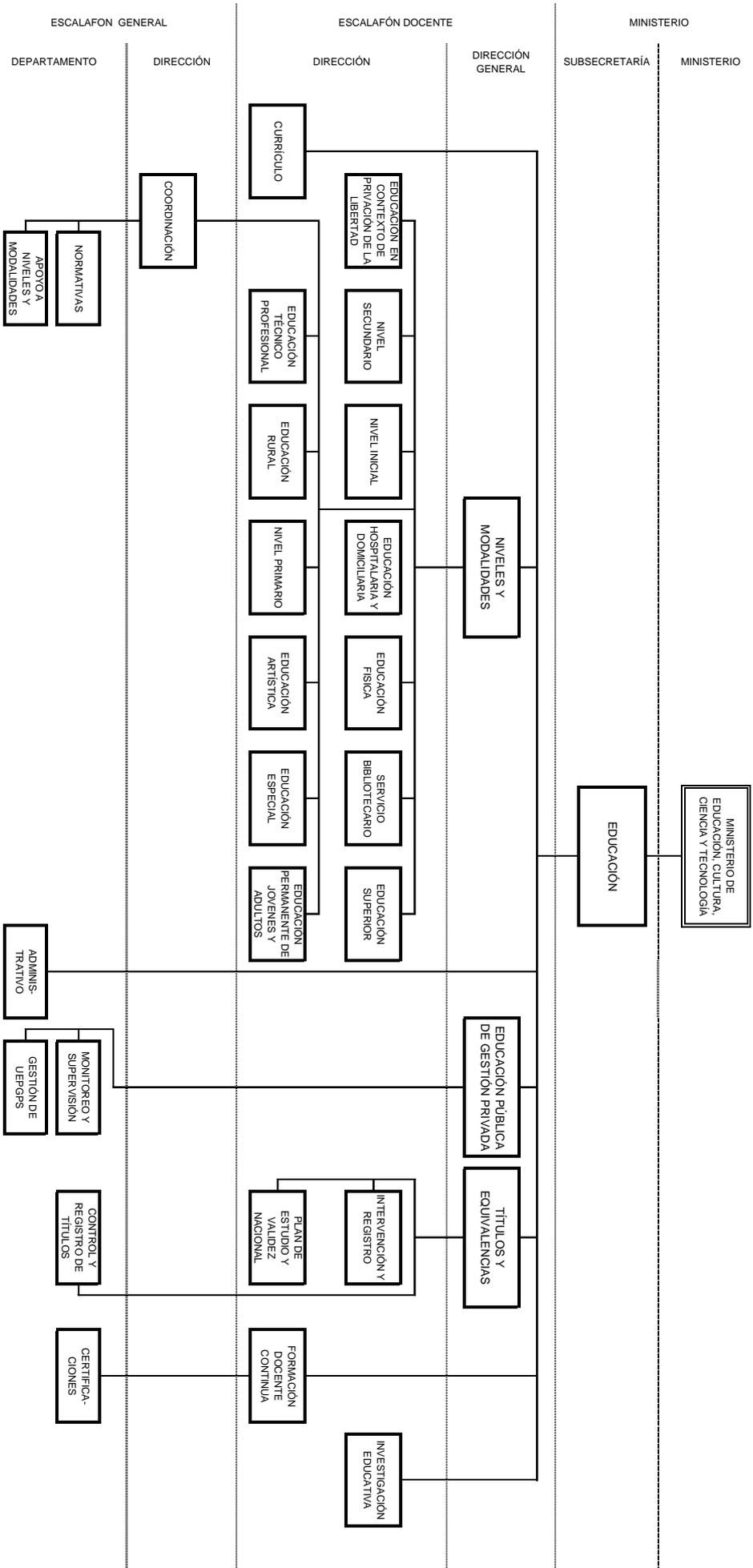
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PLANILLA ANEXA I

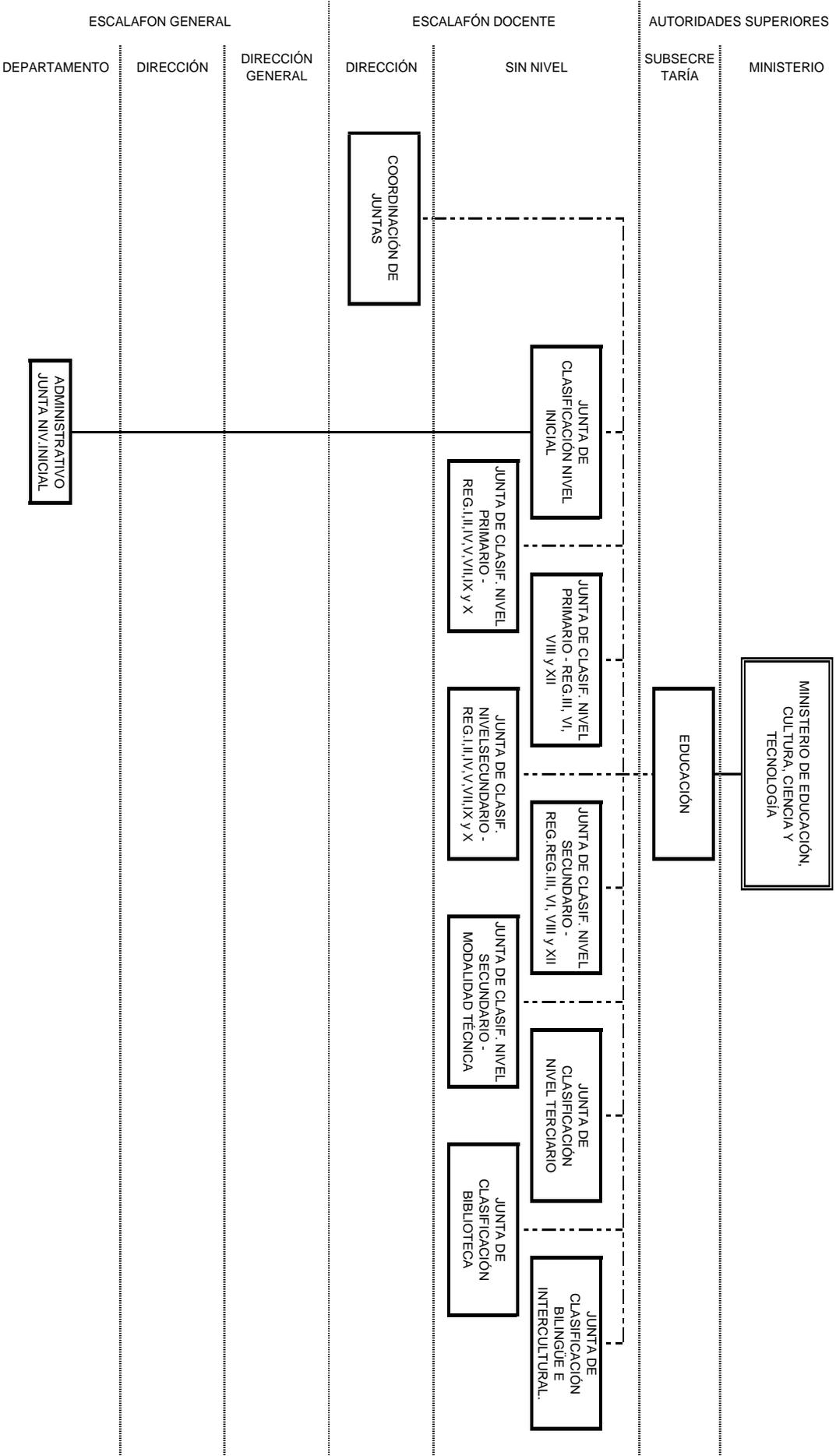
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



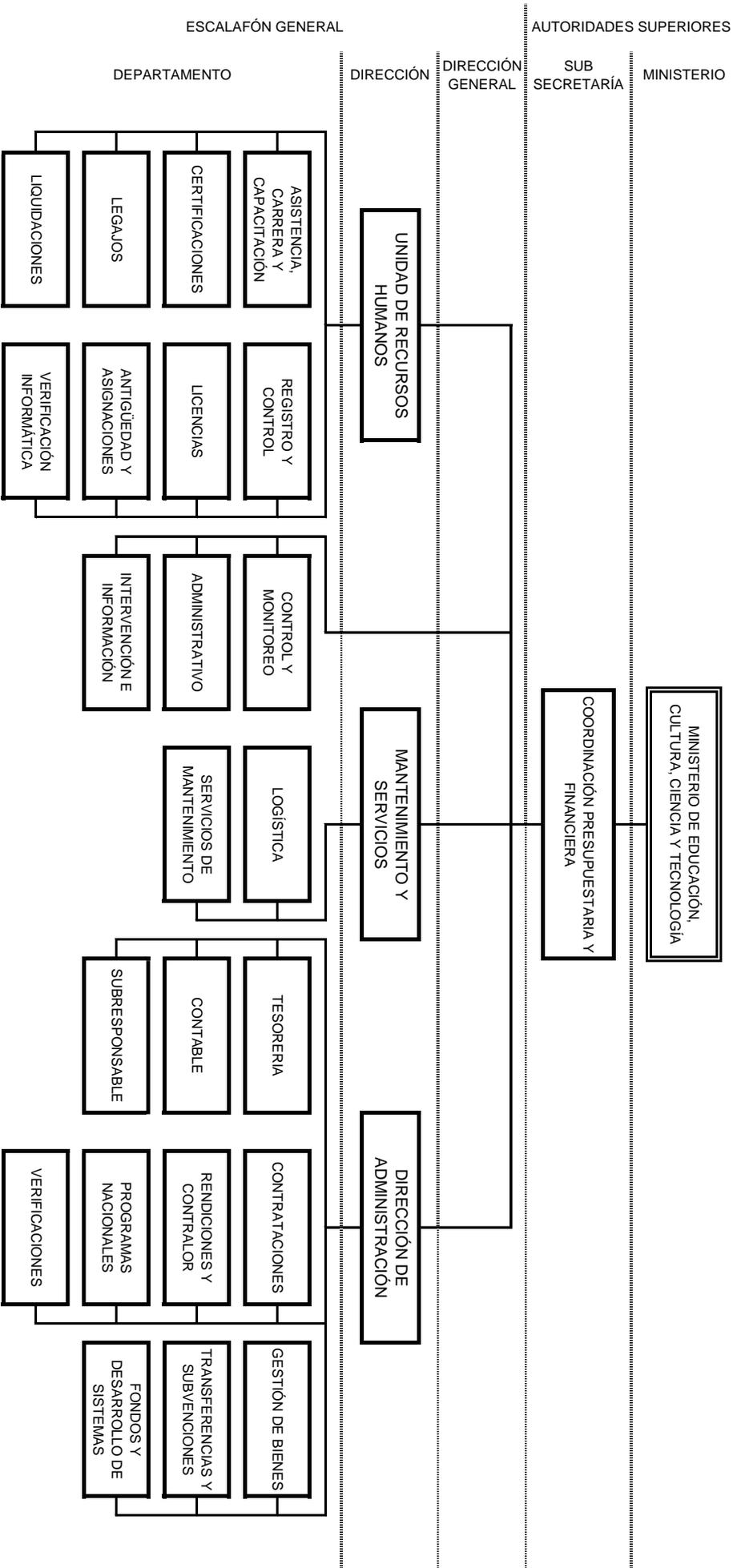
PLANILLA ANEXA I a



PLANILLA ANEXA 1 b



PLANILLA ANEXA I C



ESCALAFÓN GENERAL

AUTORIDADES SUPERIORES

DEPARTAMENTO

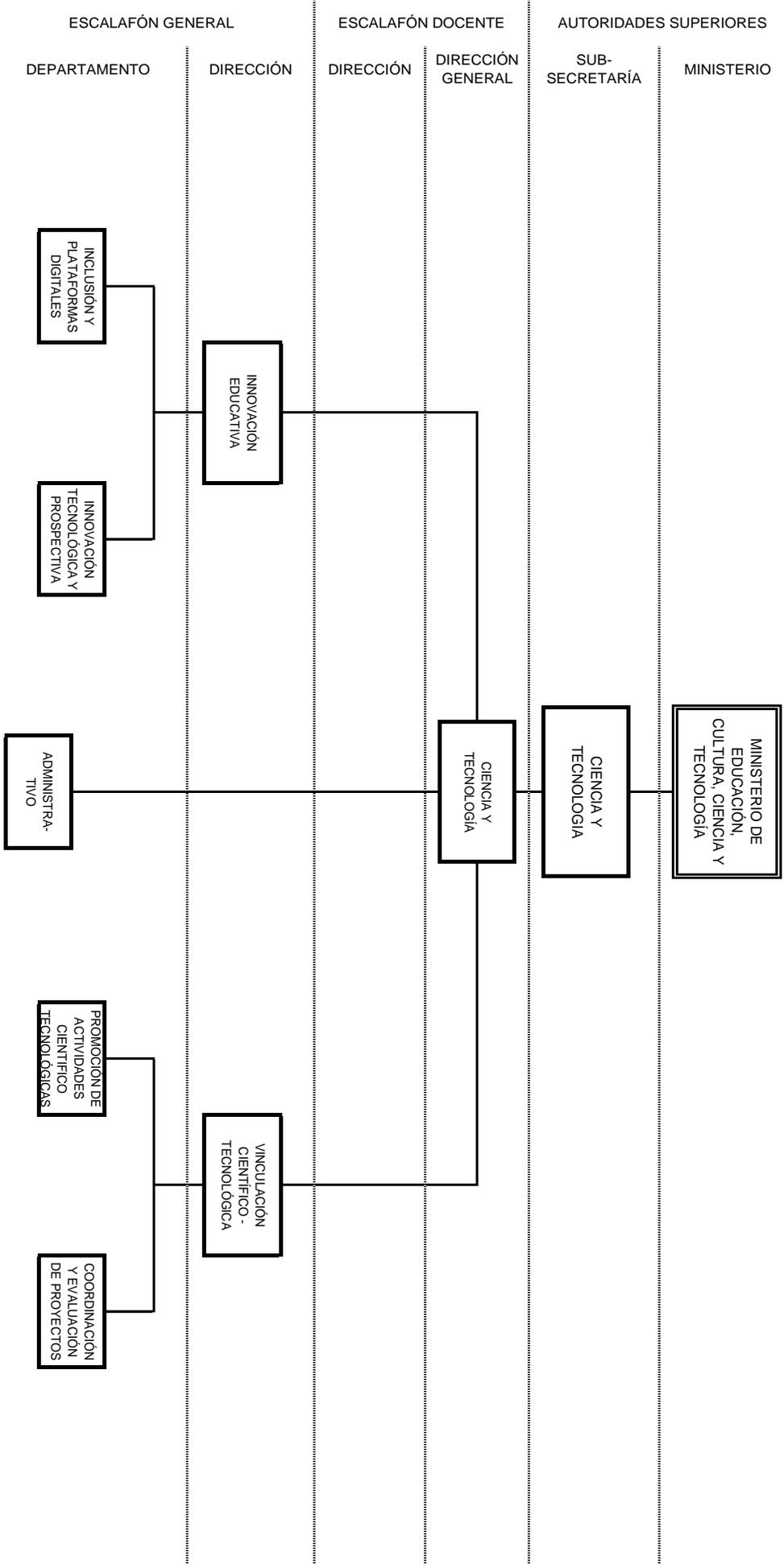
DIRECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

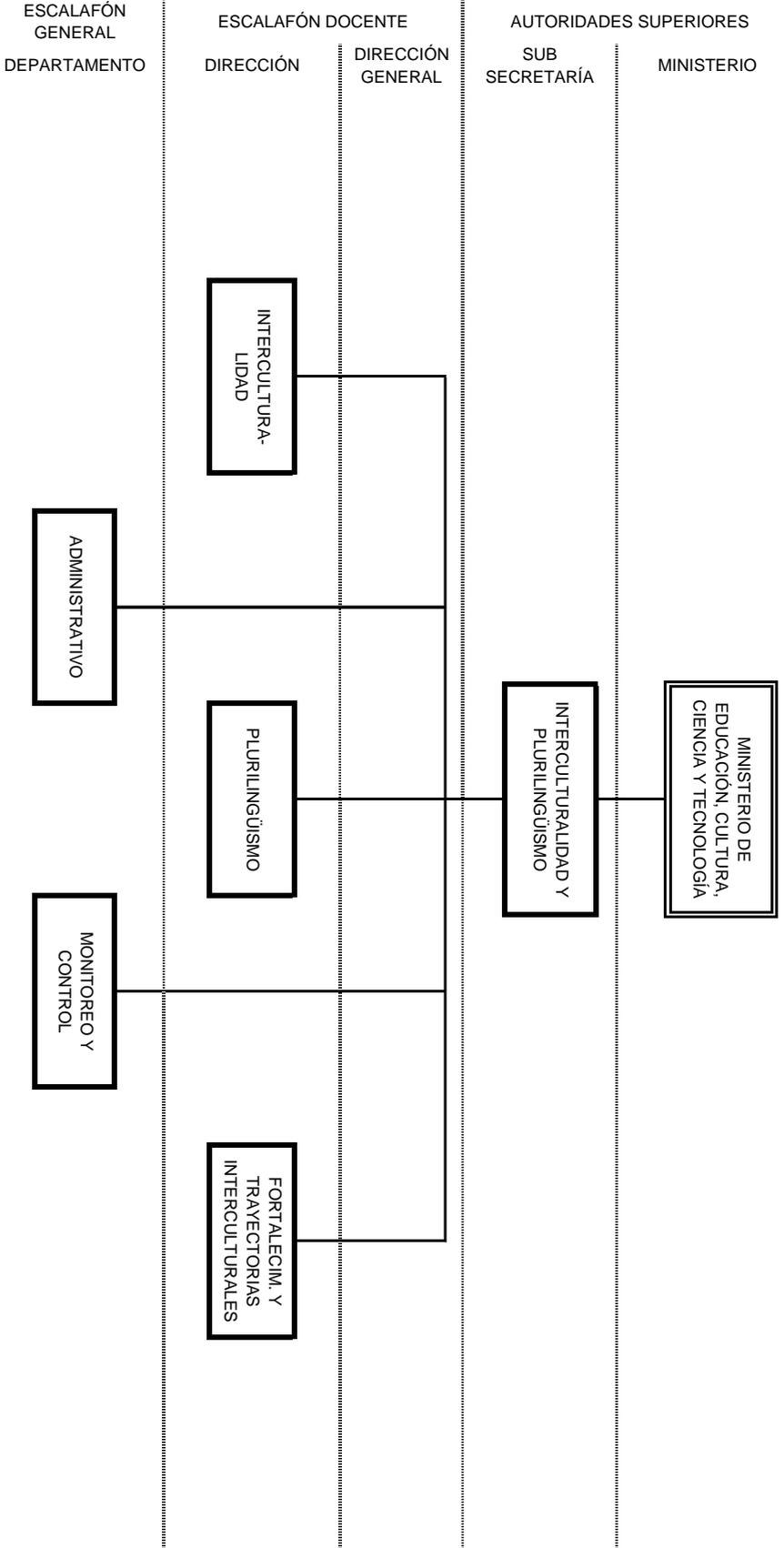
SUB SECRETARÍA

MINISTERIO

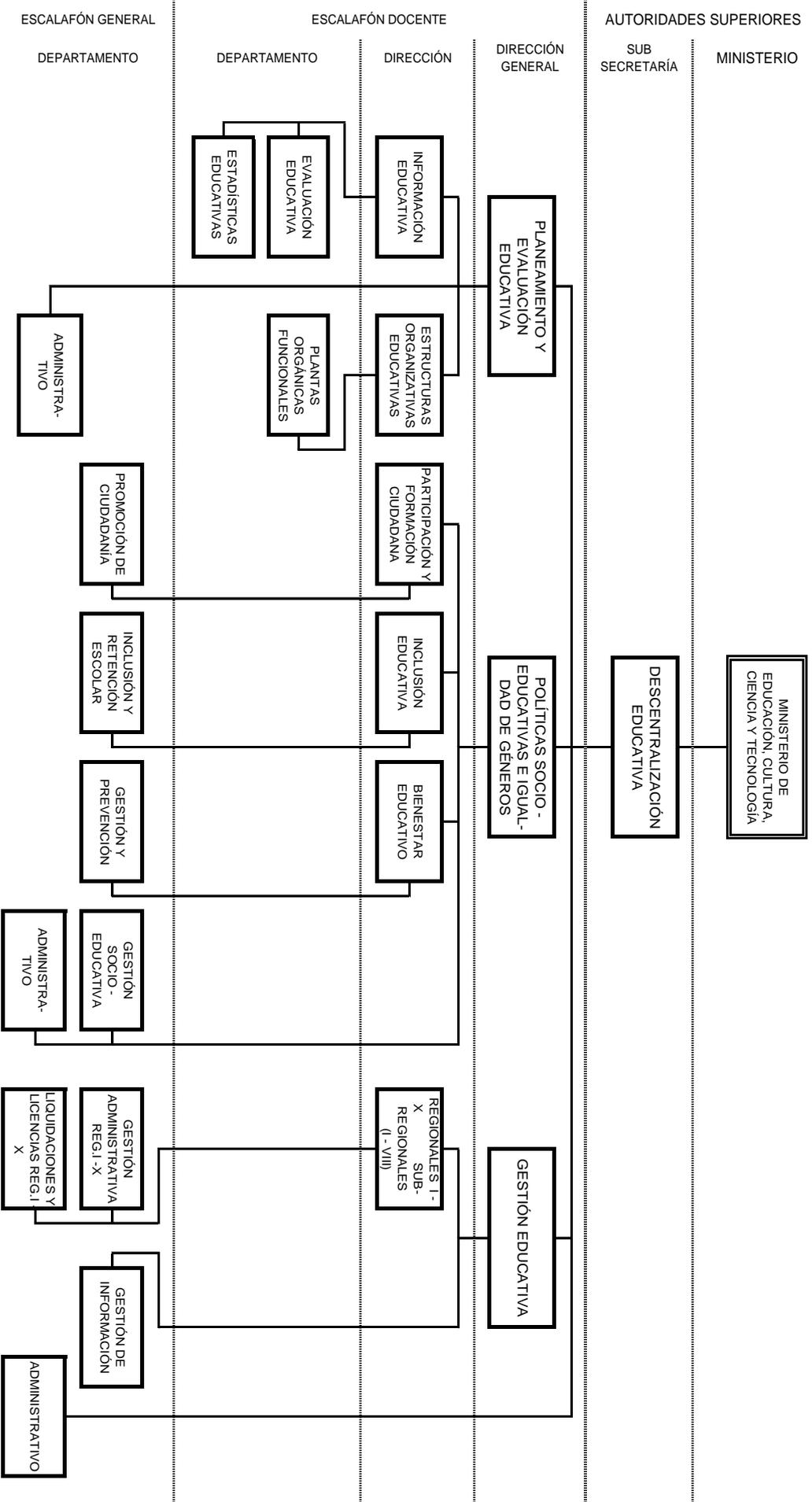
PLANILLA ANEXA I d



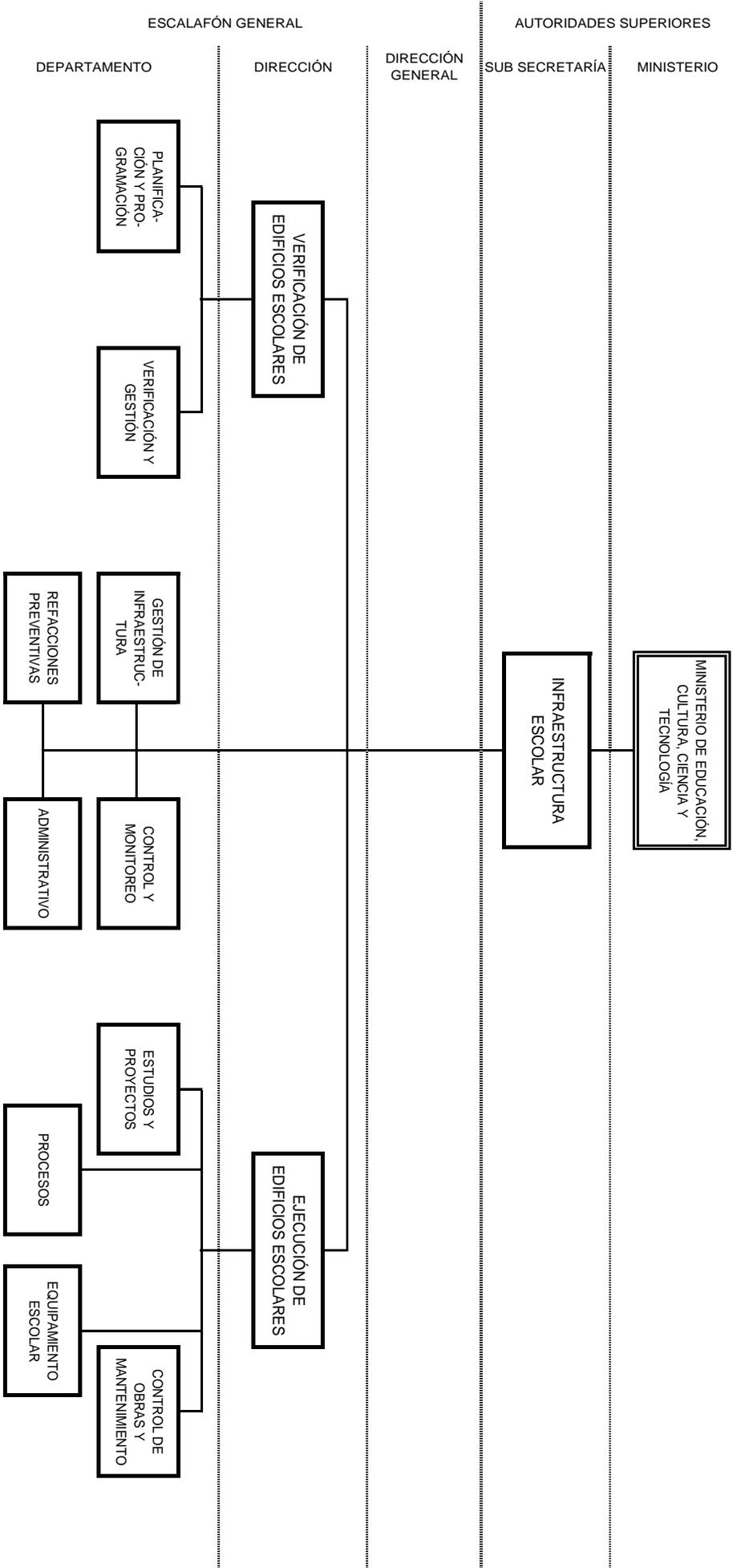
PLANILLA ANEXA I e



PLANILLA ANEXA I f



PLANILLA ANEXA I g



PLANILLA ANEXA 1 h

